



RESOLUCION R-Nº 1156-2018

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 23 AGO 2018

Expte. Nº 25.523/15

VISTO estas actuaciones y la renovación al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la empresa CERÁMICA ALBERDI S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común entre las partes.

QUE la Universidad y la Cerámica se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Empresa y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al convenio en base a los objetivos señalados.

QUE a fs. 40 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 18.121 tomó la debida intervención.

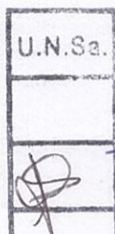
QUE a fs. 42 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 112/18, en el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la RENOVACIÓN al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la empresa CERÁMICA ALBERDI S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales U.N.S.

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**RENOVACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA CERÁMICA ALBERDI S.A.  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **CERÁMICA ALBERDI S.A.**, en adelante "**La Cerámica**" representada en este acto por su Jefe de Recursos Humanos, Dra. María Celina Caro, DNI N° 23.843.724, con domicilio legal en Avda. Durañona 16, Parque Industrial de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en consideración a que se encuentra vencido el Convenio Marco de Cooperación suscrito el 20 de Abril de 2015, aprobado por Resolución Rectoral N° 0508-12, las partes acuerdan **RENOVAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común las partes

**SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y la **Cerámica** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Empresa y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

**TERCERA: PROTOCOLOS:**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.



"2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

#### **CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

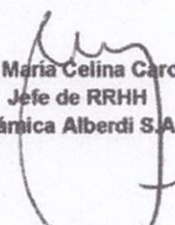
#### **QUINTA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las partes podrán reconsiderar, según el estado de desarrollo de los protocolos en ejecución, y optar por la continuidad de los mismos hasta su finalización.

#### **SEXTA: FUEROS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

  
Dra. María Celina Caro  
Jefe de RRHH  
Cerámica Alberdi S.A.

  
CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



